



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA.

Vigencia: a partir del 1° de abril de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Por mes	Por día
Peón general.....	478.160,64	20.765,01
Podador, resinero, picador, reparador y aplicador de herbicidas.....	497.287,19	21.621,22
Cargador.....	497.287,19	21.621,22
Conductor.....	517.178,71	22.485,94
Personal de transporte forestal y acarreo.....	517.178,71	22.485,94
Motosierrista.....	508.387,00	22.103,31
Mecánico.....	543.038,11	23.610,17
Hachero, volteador y trozador.....	490.114,74	21.309,19
Pelador, enganchador y estibador.....	528.749,91	22.988,99
Capataz.....	570.015,42	24.783,31
Encargado.....	599.995,80	26.086,91

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.